

Maldonado, **21 MAR. 2001**

Resol.Nº 1227/2001LEP/bf.-

VISTO: el planteamiento efectuado por Directores Generales de Departamento con relación a las licencias reglamentarias del personal que integra las Direcciones a cargo de los mismos.-

RESULTANDO: I) que el Reglamento de Licencias vigente data de setiembre de 1980, y en el curso de tiempo transcurrido desde la sanción de esta norma se han modificado sustancialmente algunas de las necesidades comunitarias y de desarrollo de los habitantes de los centros poblados del Departamento, dando lugar a que también se sustituyera por Resolución 764/93 y modificativa 744/95 el Reglamento citado .

II) que en forma paralela, los cometidos básicos municipales han debido adaptarse a dichas transformaciones y consecuentemente, quienes están obligados a cumplir con aquellos- vale decir la totalidad de los funcionarios- deberán adecuar su actuación laboral a las realidades del momento actual;

CONSIDERANDO: I) que las especiales características de nuestra zona determinan que la intensidad y permanencia de los servicios municipales, se vean sensiblemente disminuidos en los meses de abril, julio, setiembre y octubre de cada año.

II) que corroborando lo anterior, los datos estadísticos, experiencia y observaciones direccionales que obran en los legajos de los funcionarios en los archivos de las Direcciones Generales, las condiciones climáticas y vacaciones del año lectivo, determinan a modo de grandes condicionantes, que:

a) se compruebe una baja notoria en la concurrencia de usuarios a las reparticiones municipales, debido que particularmente en los meses antes referidos no se producen vencimientos de impuestos.

b) las inclemencias del tiempo promueven la pérdida de jornales para el personal que debe trabajar a cielo abierto.

c) el gran porcentaje del funcionariado, que se estima superior a un setenta y cinco por ciento (75%) , hace uso de la licencia reglamentaria durante esos meses antedichos.

III) que todas las razones expuestas precedentemente impulsan a plantear una modificación en el régimen actual de Licencias

O y M

O y M



Intendencia Municipal de Maldonado

02150

de manera tal que, sin perjudicar ni obstaculizar la continuidad de los servicios esenciales municipales, el funcionariado en general haga uso de este derecho en la época del año que mejor se adapte a los intereses y necesidades de la Comuna.;

ATENTO: a las disposiciones aplicables de las ya citadas Resoluciones 9510/80 y 764/93, y modificativa 744/95 así como también los argumentos señalados en la parte expositiva de la presente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

RESUELVE:

1º) Modifíquese en lo que corresponde el Reglamento de Licencias aprobado por Resoluciones 9510/80, 764/93 y modificativa 744/95.

2º) Los funcionarios municipales que dependen de las Sub-Direcciones Generales de Obras Civiles y Mantenimiento y Aseo Urbano y Paseos Públicos y las Direcciones de Ingeniería Vial, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Electromecánica, Vialidad Rural, Aseo Urbano, Paseos Públicos, Planificación Operativa, Servicios de Limpieza Zona Oeste, así como el personal obrero de las Juntas Locales, hará uso de la licencia reglamentaria que le corresponda a partir del primer día hábil del mes de julio de cada año, debiendo instrumentar un sistema de guardias para cumplir con sus cometidos.

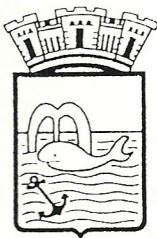
3º) Los funcionarios de las Direcciones Generales de Deportes, Cultura y Promoción Social instrumentarán el otorgamiento de las mismas entre los meses de enero y febrero de cada año.

4º) A los funcionarios de las demás dependencias municipales se les otorgarán las licencias reglamentarias a partir del primer día hábil de los meses de abril, julio, setiembre y octubre de cada año.

Excepto a los Directores, no le estará permitido a los funcionarios suspender la licencia, una vez comenzada la misma, salvo casos de fuerza mayor, los que serán autorizados por la Superioridad.

5º) En aquellos casos en que algún funcionario tuviera a su favor licencias no gozadas y no haya hecho uso de días a compensar por tareas extraordinarias, deberán usufructuarlos a continuación de la finalización de la licencia reglamentaria.

En la eventualidad que algún funcionario sobrepase el número de días a usufructuar, le serán concedidos en el mes o meses siguientes.-



Intendencia Municipal de Maldonado

16
02151

6º) Con la antelación que corresponda y en el marco de las disposiciones vigentes, en el mes que se otorguen las licencias reglamentarias se liquidara la totalidad del Salario Vacacional a quienes tengan derecho a ello.

7º) El personal con cargo de Dirección que se encuentre en uso de licencia podrá ser convocado por el Director General correspondiente o por el Intendente Municipal, computándose en este caso los días trabajados como saldo de licencia a ser tomada en primera oportunidad, previa autorización del Director General de Departamento o autoridad de la Junta Local respectiva.

Asimismo ante situaciones particularizadas y por verificadas razones de servicio los Directores Generales podrán acordar con la Superioridad modificaciones respecto a las disposiciones generales establecidas a la presente resolución y a los efectos de no afectar el normal funcionamiento de cada área.

8º) Durante el período en que el personal se encuentre con licencia reglamentaria, los Directores Generales dispondrán la realización de trabajos atinentes a mantenimiento, conservación y reparación de equipos, instalaciones, maquinarias, vehículos y otros elementos que se encuentren en jurisdicción de su Departamento.

9º) Insértese, publíquese, notifíquese al funcionariado municipal a través de las Direcciones Generales y Juntas Locales que corresponda y siga a la Dirección de Personal a sus efectos. Derógase todas las disposiciones que opongán a la presente.-

Arq. JOSE LUIS REAL
SECRETARIO GENERAL

Ing. Agr. ENRIQUE ANTIA
Intendente Municipal